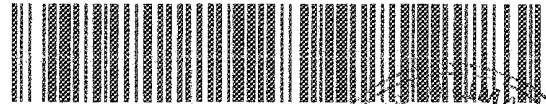


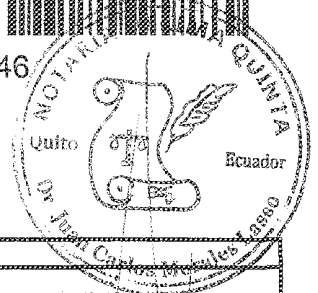


Factura: 001-002-000010541



20151701015001146

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701015001146

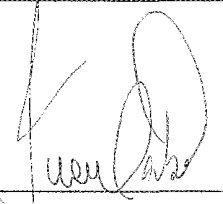


NOTARIO OTORGANTE:	DR JUAN CARLOS MORALES LASSO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	16 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (15:29)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA, CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
NAVARRETE BURGOS EDUARDO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713499604
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

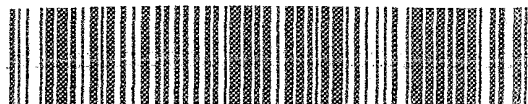
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-11-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	EDUARDO NAVARRETE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1713499604

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-003-000000708



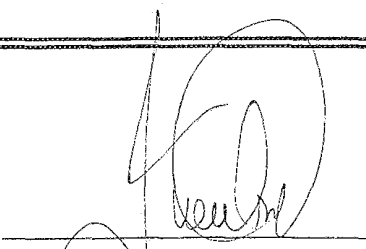
20151701015P06037

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701015P06037					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (15:26)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	NAVARRETE BALLESTEROS GUILLERMO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709859118	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	NAVARRETE BURGOS EDUARDO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713499604	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SAN BLAS			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					


NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



1
2 **PROTOCOLO: 2015-17-01-15-P06037**

3 **FACTURA No.0000708**

4
5 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA:**
6 **INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES**
7 **ICSVIAL S.A..**

8
9 **FECHA:**

10 16 de noviembre de 2015

11
12 **OTORGA:**

13 **EDUARDO ANDRÉS NAVARRETE BURGOS**
14 **GUILLERMO FERNANDO NAVARRETE BALLESTEROS**

15
16 **CUANTIA:**

17 **USD\$1.000,00**

18
19 **ICSVIAL.doc**

20 **C.A.F.P.**

21 **DI: 4 COPIAS**

22
23
24
25
26
27
28 **En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República**

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 del Ecuador, hoy día diez y seis de noviembre del año dos mil
2 quince, ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario
3 Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: el señor EDUARDO
4 ANDRÉS NAVARRETE BURGOS, y el señor GUILLERMO
5 FERNANDO NAVARRETE BALLESTEROS, por sus propios
6 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
7 mayores de edad, de estado civil casados, legalmente hábiles y
8 capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y
9 dicen: que elevan a escritura pública el contenido de la minuta
10 que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR**
11 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
12 díguese insertar una que contiene la constitución de la compañía
13 **INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES**
14 **ICSVIAL S.A.**, de conformidad con las siguientes cláusulas:
15 **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al
16 otorgamiento de esta escritura el señor Ingeniero Eduardo Andrés
17 Navarrete Burgos, ecuatoriano, de treinta y cuatro años de edad,
18 casado, ingeniero, por sus propios derechos y el señor Guillermo
19 Fernando Navarrete Ballesteros, ecuatoriano, de cuarenta y siete
20 años de edad, casado, Empresario, por sus propios derechos. Los
21 comparecientes, con domicilio en Quito Distrito Metropolitano.
22 **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes manifiestan la
23 voluntad de constituir una compañía anónima **INDUSTRIA DE**
24 **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S.A.**, la cual
25 se regirá por la cláusulas contractuales que constan a continuación,
26 por la Ley de Compañías y por las demás leyes pertinentes de le
27 República del Ecuador. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE**
28 **LA COMPAÑÍA INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS**



1 VIALES ICSVIAL S.A. CAPITULO PRIMERO. NOMBRE,
2 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.-
3 ARTICULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará la denominación
4 de INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES
5 ICSVIAL S.A. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio
6 principal de la Compañía es la ciudad de Sangolquí, cantón
7 Rumiñahui, provincia de Pichincha, por resolución de la Junta de
8 Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,
9 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o
10 del exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- OBJETO
11 SOCIAL: La Compañía tendrá como objeto social las obras de
12 ingeniería civil, la construcción de carreteras, calles y otras vías para
13 vehículos o peatones, obras de superficie en calles, carreteras,
14 autopistas, puentes o túneles, asfaltado de carretera, pintura y otros
15 tipos de marcado de carreteras, instalación de barreras de
16 emergencia, señales de tráfico y elementos similares los cuales
17 incluyen la construcción de pistas para aeropuertos; la construcción
18 de obras de ingeniería civil relacionadas con tuberías urbanas,
19 construcción de conductos principales y acometidas de redes de
20 distribución de agua, sistemas de riego en canales, en estaciones de
21 bombeo y depósitos; la construcción de sistemas de alcantarillado,
22 incluida la reparación, instalaciones de evacuación de aguas
23 residuales y la perforación de pozos de agua; la construcción de
24 obras civiles para centrales eléctricas, líneas de transmisión de
25 energía eléctrica y comunicaciones, además de obras auxiliares en
26 las zonas urbanas; obras civiles al aire libre; también realizar
27 servicios tales como la asesoría en gerencia de proyectos, diseños,
28 investigación, ejecución, desarrollo, fiscalización y construcción en

1 todo tipo de proyectos arquitectónicos y obras de ingeniería civil.
2 Importación, exportación, distribución, comercialización, instalación
3 de todo tipo de bienes muebles relacionados con su objeto social.
4 Podrá así mismo realizar transporte, por vía terrestre, aérea, fluvial o
5 marítima, a través de terceros de toda clase de mercadería
6 relacionada con su objeto social. Podrá comprar y vender productos
7 derivados de todo tipo de transacciones mercantiles dentro del
8 territorio ecuatoriano. No realizará actividades prohibidas por el
9 Mandato Constituyente número ocho y en general podrá ejecutar
10 toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por
11 la Ley relacionados con el objeto social principal. **ARTICULO**
12 **CUATRO.- DURACION:** El plazo de duración de la compañía es de
13 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la
14 compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá
15 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si
16 así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista
17 en el Estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL,**
18 **DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL**
19 **CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de MIL DOLARES
20 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil acciones
21 de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán
22 representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por
23 el Gerente General de la Compañía, tal como consta en la
24 declaración juramentada de los accionistas.- **ARTICULO SEIS.-**
25 **AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser
26 aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta
27 General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por
28 la Ley. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción



1 de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas
2 momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE.-**

3 **RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las
4 obligaciones sociales se limita al momento y número de sus
5 acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su
6 valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
7 la mayoría. **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La

8 Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se
9 registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de
10 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto
11 del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se
12 probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El
13 derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo
14 dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.-**

15 **EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE**
16 **UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO**

17 **ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el
18 treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y
19 dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General
20 someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el
21 Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la
22 fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.
23 El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince
24 días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán
25 ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.

26 **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General
27 de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en
28 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas

1 se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación
2 e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta
3 cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
4 suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la
5 creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO**
6 **CUARTO. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**
7 **REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO ONCE.-**
8 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada
9 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente
10 y por el Gerente General; cada con las atribuciones y deberes que
11 les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **Sección Uno:**
12 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE.-**
13 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de
14 Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá
15 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
16 a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las
17 veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en
18 la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas
19 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO TRECE.-**
20 **CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas
21 la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la
22 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
23 de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la
24 reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente,
25 el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los
26 accionistas que representes por lo menos el veinticinco por ciento del
27 capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición,
28 de conformidad con la establecido en la Ley e Compañías.



1 **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS**
2 **ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y
3 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.
4 Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o
5 mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate
6 de poder notarial o de carta poder para cada Junta. No podrán ser
7 representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios
8 de la Compañía. **ARTICULO QUINCE.- QUORUM:** Para que se
9 instale válidamente la Junta General de Acciones en primera
10 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de
11 capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda
12 convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada
13 para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el
14 número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el
15 capital que representen, particular que se expresará en la
16 convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos
17 cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí
18 señalado. **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA:**
19 Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la
20 Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del
21 Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General
22 actuará como Secretario la persona que designe la Junta.
23 **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
24 **JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente
25 convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en
26 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos
27 relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de
28 la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la

1 compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al
2 Presidente, al Gerente General, al Comisario; b) Conocer y resolver
3 todos los informes que presente la administración y fiscalización,
4 como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de
5 reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución
6 de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de
7 domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de
8 conformidad con la Ley; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el
9 Presidente, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de
10 la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los
11 Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y
12 considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y
13 contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General
14 requiera de autorización de la Junta General de Accionistas, sin
15 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de
16 Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de
17 poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar
18 obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto
19 que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de
20 otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la
21 Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.

22 **ARTICULO DIEZ Y OCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía
23 podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la
24 modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el
25 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es
26 que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
27 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
28 siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes,



1 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten
2 por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así
3 legalmente convocada y válidamente constituida. **Sección Dos:**
4 **ARTICULO DIEZ Y NUEVE DEL PRESIDENTE. ARTICULO**
5 **VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía
6 será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de
7 cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente
8 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.
9 **ARTÍCULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
10 **PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la
11 Compañía: a) Legalizar con su firma los certificados provisionales y
12 las acciones; b) Vigilar la marcha general de la Compañía y el
13 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
14 informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; c)
15 Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la
16 aplicación de las políticas de la entidad; d) Firmar el nombramiento
17 del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente
18 certificadas; e) Subrogar al Gerente General, aunque no se le
19 encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con
20 todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la
21 ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al
22 sucesor y se haya inscrito su nombramiento; f) Las demás que le
23 señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la
24 Compañía; y, la Junta General de Accionistas. **Sección Cuatro:**
25 **DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- DEL**
26 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta
27 General de Accionistas para un período de cinco años. Puede ser
28 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de

1 accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El
2 Gerente General será el representante legal de la Compañía.
3 **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
4 **GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente
5 General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía,
6 en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los
7 negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c)
8 Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar,
9 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
10 Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos
11 de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin
12 necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto
13 para el que está autorizado o determine la Junta General de
14 Accionistas; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir
15 copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento
16 con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar
17 anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas;
18 j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a los
19 dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar
20 sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la
21 Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las
22 actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir
23 las resoluciones de la Junta General de accionistas; n) Presentar a la
24 Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y
25 ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los
26 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar
27 al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p)
28 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y



1 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y
2 Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta
3 General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO.- DE LA**

4 **FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO VEINTE Y TRES.- DEL**

5 **COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un
6 Comisario, accionista o no, quien durará dos años en sus funciones;
7 pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VEINTE Y**

8 **CUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son
9 atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este
10 Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General
11 de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de
12 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
13 dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

14 **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**

15 **COMPAÑÍA. ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.-:** La disolución y
16 liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones
17 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo
18 establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por
19 el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo
20 previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO VEINTE Y SEIS.-**

21 **DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto
22 se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus
23 Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo
24 que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VEINTE**

25 **Y SIETE.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos
26 internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá
27 contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona
28 natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales

1 sobre esta materia. **ARTICULO VEINTE Y OCHO.- AUDITORIA**
2 **EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo
3 que dispone la Ley. **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:**
4 Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de MIL
5 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Lo expuesto
6 sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de
7 integración que se expresa a continuación: **CUADRO DE**
8 **INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA INDUSTRIA DE**
9 **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S.A.**
10 **CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN CAPITAL:** Los
11 comparecientes declaran bajo juramento que depositaran el capital
12 pagado en una institución bancaria legalmente constituida en el
13 Ecuador.-----

14 -----

SOCIO	CAPITAL SUCRITO	Nº ACCIONES	%
Eduardo Andrés Navarrete Burgos	US\$ 490.00	490	49,00%
Guillermo Fernando Navarrete Ballesteros	US\$ 510.00	510	51,00%
TOTAL	US\$ 1,000.00	1,000	100 %

15 -----

16 **CLAUSULA SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y**
17 **GERENTE GENERAL.** Se designa a los primeros
18 administradores, como Presidente de la compañía al señor
19 GUILLERMO FERNANDO NAVARRETE BALLESTEROS, por el
20 período de cinco (5) años, con los deberes y atribuciones
21 constantes en el artículo veinte (20) de los estatutos de la
22 compañía. De la misma manera se nombra como Gerente

0000007



1 General, al señor INGENIERO EDUARDO
2 NAVARRETE BURGOS, por el período de cinco (5) años, con
3 los deberes y atribuciones que constan en la cláusula vigésima
4 segunda de los estatutos, correspondiéndole entre otras cosas
5 ejercer la representación legal, en los ámbitos judiciales y
6 extrajudiciales. Tanto el señor GUILLERMO FERNANDO
7 NAVARRETE BALLESTEROS, como el señor INGENIERO
8 EDUARDO ANDRÉS NAVARRETE BURGOS, aceptan el cargo de
9 Presidente y Gerente General, quedando autorizados para emitirse
10 los respectivos nombramientos. **CLAUSULA SÉPTIMA.-**
11 **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN:** Los comparecientes, declaran
12 bajo juramento que la información vertida en esta escritura es
13 verídica. Los accionistas fundadores de la Compañía, todos son
14 ecuatorianos y por unanimidad autorizan al Doctor Pavel Paredes
15 Almeida, para que proceda a realizar todos los trámites que son
16 necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura
17 constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los
18 trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir
19 operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas. Usted
20 Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que
21 aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la
22 Compañía. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que se encuentra
23 firmada por el Doctor Pavel Paredes Almeida, con matrícula
24 profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número seis
25 mil quinientos cincuenta y ocho. Para el otorgamiento de la
26 presente escritura pública se observaron todos los preceptos
27 legales del caso y leída que les fue, íntegramente a los
28 comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 todo su contenido y para constancia firman junto conmigo, en
2 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

3
4
5
6
7
8




9 F) EDUARDO ANDRÉS NAVARRETE BURGOS

10 CC. 171349960-4

11
12
13
14




15 F) GUILLERMO FERNANDO NAVARRETE BALLESTEROS

16 CC. 1709859118

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/10/2015 04:34 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7713880

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1713499604 NAVARRETE BURGOS EDUARDO ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/12/2015 04:34 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a stylized flourish at the end.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA No. **171349960-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
**NAVARRETE BURGOS
EDUARDO ANDRES**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL**

PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO **1981-09-25**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**

**DIANA D
RODRIGUEZ GARCIA**

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

V844312442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NAVARRETE RACINES JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BURGOS MOYA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**RUMINAHUI
2014-12-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-08

000441834

NOTARIA DÉCIMA QUINTA
Quito
Ecuador
Dr. Juan Carlos Morales Lasso

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
171349960-4 - 055 - 0130

NAVARRETE BURGOS EDUARDO ANDRES

PICHINCHA QUITO

CONOCOTO

EXENCIÓN **USD 0**

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00269

3951693 09/2014 11:29:37

IMP. IGM. es

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 1^o NOV. 2015

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170985911-8
 NAVARRETE BALLESTEROS GUILLERMO FERNANDO
 /PANAMA/
 31 JULIO 1968
 008-B 0222 06044 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1985



[Signature]

ECUATORIANA***** V333311222
 CASADO MARIA DEL CARMEN VERA J
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 VICTOR HUGO NAVARRETE
 ENEIDA ODERAY BALLESTEROS
 RUMINAHUI 07/05/2011
 07/05/2023
 REN 3773811



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 25 de Febrero del 2014
 170985911-8 035-0127
 NAVARRETE BALLESTEROS GUILLERMO FERNAN
 PICHINCHA QUITO
 CONOCIDO
 EXENCION USD 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00269
 3951692 10/09/2014 11:28:44
 IMP. IGA, SA

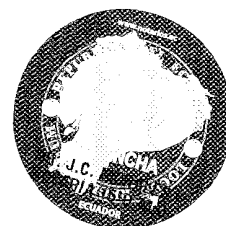
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, 10 NOV. 2015

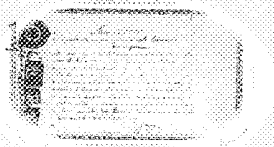
De Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE
CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL
S.A., FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A DIEZ Y SEIS DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.



Dr. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



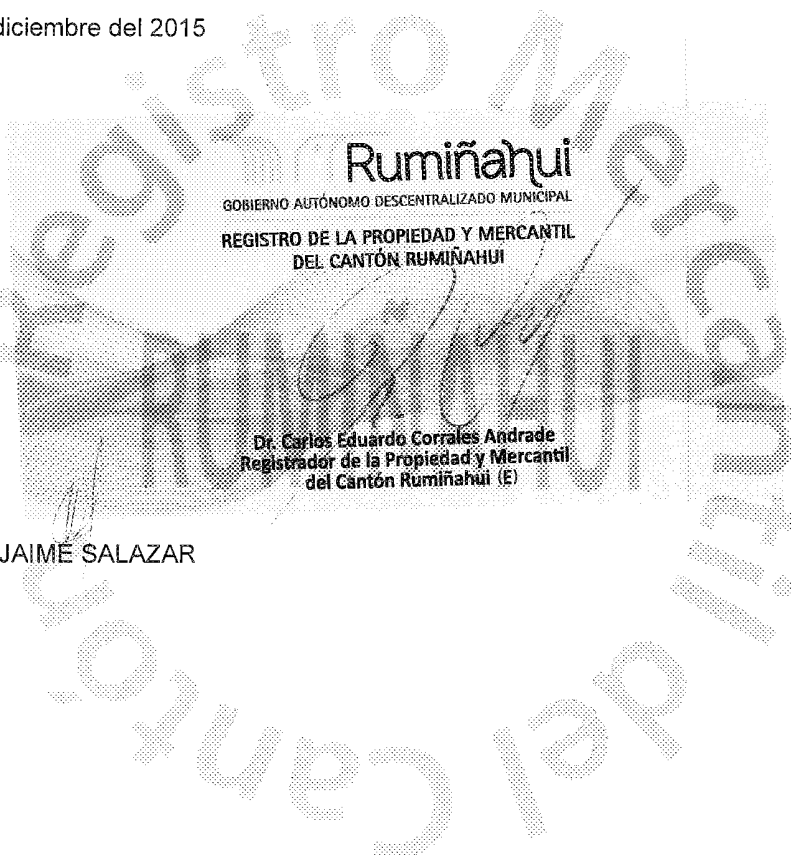


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑÍA INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S.A., otorgada el diez y seis de noviembre del dos mil quince, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No. 1003

Martes, 15 de diciembre del 2015



Responsable.- JAIME SALAZAR



RUMINAHUI
Registro Municipal de la
Propiedad y Mercantil

0000012



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMINAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha 15 de diciembre del 2015, bajo repertorio No. 1003 se encuentra inscrita y sentada la razón de la escritura pública de COMPAÑIA INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S.A., otorgada el diez y seis de noviembre del dos mil quince, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.

Sangolquí, 15 de diciembre del 2015

Responsable: JAIME SALAZAR

Rumiñahui
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN RUMINAHUI

Dr. Carlos Eduardo Corrales Andrade
Registrador de la Propiedad y Mercantil
del Cantón Rumiñahui (E)

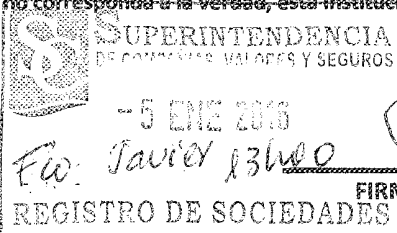


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

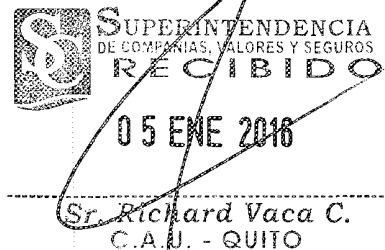
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ICSVIAL S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	RUMIÑAHUI	SANGOLQUI	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	RUMIÑAHUI	SANGOLQUI	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SAN RAFAEL	SAN LUIS		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
GRAL. ENRIQUEZ		CAZADORES DE LOS RIOS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	BALCONES DEL VALLE	PISO 2 / OFICINA 7	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	979357066	22344568	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	info.icsvial@gmail.com	navarrete.e.andres@gmail.com	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE ESCUELA DE EQUITACION DEL EJERCITO / SANGOLQUI			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
EDUARDO ANDRES NAVARRETE BURGOS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1713499604			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1757278-4 ROMERO MENA JORGE LIANDRI
Código Único Eléctrico Nacional: 1401757278 Cédula / R.U.C.: 1710544071 Código Postal: 171104
Dirección servicio: AV.GRAL ENRIQUEZ ESQ PB OF7 CAZADORES D LOS RIOS BALCONES DEL VALLE
Plan/Geocódigo: 50 08-12-084-4160 Tarifa: 715-Comercial: sin Demanda (Baja Tension) 2015-12-10 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - RUMINAHUI - SAN RAFAEL/CAPELO
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 688620-HOL-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2015-11-06 Hasta: 2015-12-08 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	1516.00	1453.00	63 kWh		5.1

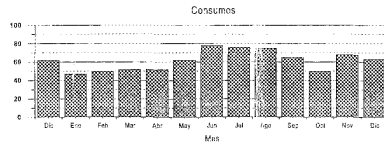
AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Coccción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

VALOR CONSUMO: 5.10
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 6.51
SERV.ALUM.PUB 0.44
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.44
TOTAL SE Y AP (1): 6.95

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

Fecha de Emisión: 2015-12-10

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1757278-4 Cédula / R.U.C.: 1710544071
ROMERO MENA JORGE LIANDRI
No. de Control: 175727814-22
Dirección servicio:
AV.GRAL ENRIQUEZ ESQ PB OF7 CAZADORES D LOS RIOS BALCONES DEL VALLE

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.79
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		6.10

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	6.95
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.10
TOTAL (1 + 2 + 3):	13.05

Pagar hasta: 2015-12-28

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Coccción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

2 de 2



1303

0000015

Sangolquí, 30 de diciembre, 2015

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad

De mis consideraciones:

Yo, Romero Mena Jorge Liandri, con cedula de ciudadanía N° 1710544071, autorizo a la Compañía **INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S.A.**, para que realice de manera gratuita, su actividad comercial en la calle General Enríquez S/N y Cazadores de los Ríos, Edif. Balcones del Valle, Oficina 7, Sector San Rafael, ubicado en la parroquia San Rafael, Barrio San Luis, cuyo local es de mi propiedad para lo cual adjunto la planilla respectiva en la que consta mi nombre.

Atentamente,



Jorge Liandri Romero Mena
C.C. 1710544071

Adjunto: Planilla y copia de cédula